Ejecutivo 2021-00153-00

Al despacho de la señora Juez la anterior demanda que se recibió el 26 de marzo de 2021.

Bucaramanga, 1 6 ABR 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 1 6 ABR 2021

Estando al Despacho la presente demanda para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

 Como quiera que el documento allegado como base de recaudo pagare No. BUC34669 aparece firmado electrónicamente, debe suministrar la información necesaria a efectos de constatar su autenticidad.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva instaurada por BAGUER S.A.S. contra MARIA ALEJANDRA ANTOLINEZ VARGAS.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane so pena de rechazo, y que de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del Art. 89 del mismo estatuto procesal, deberá allegarse la demanda y subsanación como mensaje de datos, para el archivo del Juzgado y traslado de la demandada.

Notifiquese,

Notificación Por Estado

La Providencia Anterior Es Notificada Por Anotación En Estados No. 030 Hoy,

19 ABR 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA Secretario